

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 215-2013-PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, **14 AGO. 2013**

R. EX. N° **2290** _____

VISTO: Lo solicitado por la Organización Comunitaria Funcional de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Isla Mocha, C.I. SUBPESCA N° 9886 de 2013; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 215/2013, de fecha 09 de agosto de 2013; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 56 de 1999, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2036 de 2012, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2036 de 2012, de esta Subsecretaría, se autorizó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Weste Isla Mocha, VIII Región**, presentado por la Organización Comunitaria Funcional de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Isla Mocha y se estableció para el titular la entrega del próximo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 215/2013, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

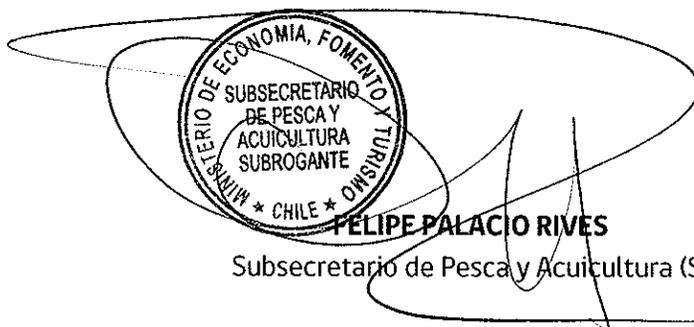
RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 2036 de 2012, de esta Subsecretaría, que autorizó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Weste Isla Mocha, VIII Región**, individualizada en el artículo 1° N° 1 del D.S. N° 56 de 1999, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Organización Comunitaria Funcional de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Isla Mocha, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 1720 de fecha 28 de agosto de 2000, con domicilio en Isla Mocha s/n, comuna de Lebu, provincia de Arauco, VIII Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVESE



FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

FPR/NLI/ton

